



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/246
28 de julio de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 120 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/503/Add.1)]

49/246. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

Recordando la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, y la resolución 729 (1992) del Consejo, de 14 de enero de 1992, por la que el Consejo decidió prorrogar y ampliar el mandato de la Misión de Observadores, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 961 (1994), de 23 de noviembre de 1994,

Recordando también sus resoluciones 47/223, de 16 de marzo de 1993, y 47/234, de 14 de septiembre de 1993, y sus decisiones 48/468 A, de 23 de diciembre de 1993, y 49/405, de 14 de octubre de 1994, sobre la financiación de la Misión de Observadores,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1/ A/49/518/Add.1.

2/ A/49/458/Add.1 y Add.1/Corr.1.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador al 26 de junio de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 23.643.957 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance por abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, que se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores de manera que se pueda poner término rápidamente al período de su liquidación;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, en particular las que figuran en el párrafo 5 de dicho informe;

5. Toma nota del saldo no comprometidos de 542.100 dólares en cifras brutas (534.500 dólares en cifras netas) de las consignaciones para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994;

6. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador la suma de 11.704.200 dólares en cifras brutas (10.397.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1994, la cual incluye la suma de 3.895.900 dólares en cifras brutas (3.612.300 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su resolución 48/243, de 5 de abril de 1994, la suma de 5.643.700 dólares en cifras brutas (5.040.800 dólares en cifras netas) autorizada en su decisión 49/405 y la suma reducida de 2.164.600 dólares en cifras brutas (1.744.200 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/229 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1993, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995;

7. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 11.704.200 dólares en cifras brutas (10.397.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de

diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 3/;

8. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.306.900 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1994;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial la suma de 4.634.000 dólares en cifras brutas (4.080.500 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995;

10. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.634.000 dólares en cifras brutas (4.080.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995 con arreglo a lo indicado en el párrafo 7 supra y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994 3/ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 951.351 dólares en cifras brutas (837.718 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que termina el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 4/ al resto, a saber, a la cantidad de 3.682.649 dólares en cifras brutas (3.242.782 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1995;

11. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 553.500 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995, de los cuales 113.632 dólares corresponden proporcionalmente al período que termina el 31 de diciembre de 1994 y el resto, a saber, la cantidad de 439.868 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1995;

12. Decide consignar en la Cuenta Especial la suma de 113.300 dólares en cifras brutas (95.400 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores en el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo de 1995;

13. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 113.300 dólares en cifras brutas (95.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo de 1995 con arreglo al procedimiento indicado en el párrafo 7 supra y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995 4/;

3/ Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A, y la decisión 47/456.

4/ Véase la resolución 49/19 B.

14. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 17.900 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo de 1995;

15. Decide que se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 542.100 dólares en cifras brutas (534.500 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994;

16. Pide al Secretario General que en su informe sobre la enajenación de los bienes de la Misión de Observadores incluya información sobre los procedimientos de contabilidad apropiados para toda transferencia de equipo de las operaciones de mantenimiento de la paz a las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario;

17. Decide que la enajenación de los bienes de la Misión de Observadores se efectúe de conformidad con el párrafo 1 de la sección VII de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994;

18. Decide también incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador".

105ª sesión plenaria
12 de julio de 1995